Año de 1903 — Sábado 14 de Marzo — Número 59

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención de Juan Iglesias Amor, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á disposición del Alcalde del Barco de Valdeorras que lo reclama, caso de ser habido.

Sus señas

Edad 16 años.
Estatura regular.
Pelo castaño oscuro.
Cejas idem.
Ojos negros.
Nariz regulaa.
Boca idem.
Viste chaqueta y pantalón de lana dulce, calza botinas y usa gorra de bisera.

Orense 14 de Marzo de 1903.

El Gobernador,
Lorenzo García Vidal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Mahón la catedra de Latín dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los catedraticos numerarios de Institutos que deseen ser traslados á la misma, podran solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Solo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó analoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicio, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicara en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Febrero de 1903.—El Secretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Mahón la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser traslada dos á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Solo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Febrero de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la cátedra de Lengua y Literatura española, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidades y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedre los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicio, á esta Subsecretaría, considerándose excluídos á los aspirantos cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advirte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde lugo sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Vacante una plaza de Bedel del Instituto general y técnico de Toledo, por no haber tomado posesión don Antonio Molina, y siendo urgente su provisión por exigirlo las necesidades del servicio; en virtud de las facultades que me están conferidas, he acordado nombrar para la citada plaza á don Francisco Mozo, con el sueldo anual de 1.000 pesetas y carácter interino.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del Director del Instituto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1903.—Casa Laiglesia.—Sr. Rector de la Universidad Central.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 91 de la ley Electoral.

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, una plaza de Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio, y exigiendo las necesidades del servicio su provisión inmediata, en uso de las facultades que me están conferidas he acordado nombrar para la misma, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, y carácter interino á don Manuel Francos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1903.—Casa Laiglesia. Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio.

Lo que se publica en la «Gaceta de Madrid», á los efectos del art. 91, párrafo tercero, apartado 2.° de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

Por un error involuntario se ha incluído en el anuncio de escuelas vacantes, publicado en el «Boletín oficial» de 5 del corriente, la incompleta mixta de Abeleda, en el Ayuntamiento de Junquera de Ambia, á pesar de hallarse provista en propiedad, si bien la Maestra de la misma se halla sujeta á expediente, formado á su instancia por haber sido declarada incursa en el art. 171 de la Ley. Por lo tanto se excluye dicha escuela del indicado anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros y Maestras que intenten solicitarla

Orense 12 de Marzo de 1903.—El Jefe de la Sección, *Gerardo Alvarez Limeses.*

Anuncio

Las Juntas locales de Allariz y Villanueva de los Infantes, han acudido á esta Junta provincial, manifestando que desean que las escuelas completa mixta de Queiroás, é incompleta mixta de Freijo, vacantes en los respectivos Ayuntamientos, se provisten en Maestros; por lo cual esta Sección lo hace público con el fin de que se entienda rectificado el anuncio de las referidas escuelas, inserto en el «Boletín oficial», de 5 del corriente, en el sentido de que únicamente podrán ser solicitadas por Maestros.

Orense 12 de Marzo de 1903.—El Jefe de la Sección, *Gerardo Alvarez Limeses.*

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903 — Ayuntamiento de Riós — Consta de 4.903 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranzae tc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 8.ª								
1	Delgado Fernández Ricardo	Riós	Mercería al por menor	66'00	10'56	»	4'60	13'20	94'36
2	García Pérez Manuel	Ventas	Idem	66'00	10'56	»	4'60	13'20	94'36
3	Romero Gallego Francisco	Idem	Idem	66'00	10 56	»	4'60	13'20	94 36
	Clase 11.ª								
4	Chillón Barba Valentín	San Cristóbal	Parador ó mesón	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
				223'00	35'68	»	15'54	44 60	318 82
	Tarifa 3.ª								
5	Arias Diéguez Domingo	Ventas	Molino de represa una rueda tres meses	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
6	Barrio Montesinos Antonio	Pedroso	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
7	Pérez Prado Miguel	Navallo	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
8	Prado Prado Basilio	Florderrey	Idem	6'50	1'04	»	0 45	1'30	9 29
	Tarifa 4.ª			26'00	4'16	»	1'80	5'20	37'16
	Profesiones del orden civil								
9	Delgado Fernández Castor	Riós	Agrimensor	58'00	9'28	»	4'04	11'60	82 92
10	Gago Gago Demetrio	Idem	Veterinario	38 00	6'08	»	2 64	7'60	54'32
	Profesiones del orden judicial								
11	Villarino Durán Julio	Idem	Secretario del Juzgado municipal	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
	Clase 7.ª								
	Artes y oficios								
12	Vázquez Alonso Antonio	Navallo	Herrero	18'00	2'88	»	1'25	3'60	25'73
				136'00	21'76	»	9'46	27'20	194'42
			Resúmen						
			Importa la tarifa 1.ª	223'00	35'68	»	15'54	44'60	318'82
			Idem la 3.ª	26'00	4'16	»	1'80	5'20	37'16
			Idem la 4.ª	136'00	21'76	»	9'46	27'20	194'42
			TOTAL	385'00	61'60	»	26'80	67'00	550'40

Importa esta matrícula la cantidad total de quinientas cincuenta pesetas cuarenta céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Ricardo Delgado Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Riós. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Riós á treinta de Octubre de mil novecientos dos.—El Secretario, Ricardo Delgado.—V.º B.º: El Alcalde, Ceferido Vaz.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903 — Ayuntamiento de Trasmiras

Consta de 2.618 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 8.ª								
1	Luis Fernández Fernández	Villaderrey	Mercería	66'00	10'56	»	4'59	13'20	94'35
	Clase 9.ª								
2	Aniceto García González	Idem	Tienda de vinos al por menor	40'00	6'40	»	2'78	8'00	57'18
	Clase 12.ª								
3	Benito Montero Limia	Trasmiras	Aceite y vinagre	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
4	Gertrudis Conde Taboada	Abavides	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
5	Francisco Ojea Cerredelo	Escornavois	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
				166'00	26'56	»	11'54	33'20	237'30
	Tarifa 3.ª								
6	Ezequiel Sotelo ó su esposa	Lobaces	Molino represa 2 ruedas menos 3 meses á centeno	13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58
				13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58
	Tarifa 4.ª								
	Profesiones del orden judicial								
7	Marcial González	Santabaya	Secretario del Juzgado municipal	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
	Artes y oficios								
8	Juan Sueiro	Trasmiras	Zapatero	18'00	2'88	»	1'25	3'60	25'73
				40'00	6'40	»	2'78	8'00	57'18
	Tarifa 5.ª								
	Sección 1.ª—Clase 3.ª								
9	Bernardo García y García	Abavides	Parada de un caballo y un garañón	45'50	7'28	»	3'17	9'10	65'05
10	Francisco Gabilanes ó Modesto Rodríguez	Trasmiras	Idem	45'50	7'28	»	3'17	9'10	65'05
				91'00	14'56	»	6'34	18'20	130'10
			Resumen						
			Importa la tarifa 1.ª	166'00	26'56	»	11'54	33'20	237'30
			Idem la 3.ª	13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58
			Idem la 4.ª	40'00	6'40	»	2'78	8'00	57'18
			Idem la 5.ª	91'00	14'56	»	6'34	18'20	130'10
			TOTAL	310'00	49'60	»	21'56	62'00	443'16

Importa esta matrícula la cantidad total de cuatrocientas cuarenta y tres pesetas dieciseis céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don César Rivero Suárez, Secretario del Ayuntamiento de Trasmiras. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Trasmiras á veintiocho de Octubre de mil novecientos dos.—El Secretario, César Rivero.—V.º B.º: Alcalde, Bernardo García.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1903 — **Ayuntamiento de Lobera** — **Consta de 2.913 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranzae tc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—*Clase 8.ª*								
1	Rosa Teijeiro Fernández	Vila	Paquetería	66 00	10'56	»	4'60	13'20	94'36
	Clase 11.ª								
2	Antonio Alvarez Martínez	Idem	Abacería	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
3	Francisco Rodríguez Rodríguez	Santa Cruz	Idem	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
	Clase 12.ª								
4	José Díaz Alvarez	Abelaira	Aceite, vinagre y jabón	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
				136'00	21'76	»	9'47	27'20	194'43
	Tarifa 3.ª								
5	María Antonia González Vieiro	Santa Cruz	Molino, una rueda menos 3 meses	3'25	0'52	»	0'22	0'65	4'64
6	Domingo Pereira	Baldoy	Idem	3'25	0'52	»	0'22	0'65	4'64
7	Gertrudis Vieiro González	Gayas	Idem	3'25	0'52	»	0'23	0'65	4'65
8	José Rodríguez González	Santa Cruz	Idem	3'25	0'52	»	0'23	0'65	4'65
				13'00	2'08	»	0 90	2'60	18 58
	Tarifa 4.ª—*Profesiones del orden judicial*								
9	Isidro Gándara González	Torneiros	Secretario del Juzgado municipal	22 00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
				22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
			Resúmen						
			Importa la tarifa 1.ª	136'00	21'76	»	9'47	27'20	194'43
			Idem la 3.ª	13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58
			Idem la 4.ª	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
			TOTAL	171'00	27'36	»	11'90	34'20	244'46

Importa esta matrícula la cantidad total de doscientas cuarenta y cuatro pesetas cuarenta y seis céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Constantino Salgado, Secretario del Ayuntamiento de Lobera. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Lobera á treinta de Noviembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Constantino Salgado.—V.º B.º: El Alcalde, Isidro Alvarez.

JUZGADOS

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Veloso Pérez, soltero, labrador, mayor de 24 años de edad; viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela negra bastante mala, calza malos zapatos, estatura regular, ojos castaño claros, cara redonda, nariz chata y gasta boina, vecino de Beade y hoy en ignorado paradero á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado y cárcel de partido, á responder de los cargos que contra el resultan en causa por sustracción de cepas á Andrés Estévez y otros.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido.

Ribadavia nueve de Marzo de mil novecientos tres.—Eladio R. Valeiras.—P. M. de S. S.ª, Félix Quijada.

Edictos militares

Don Juan Martín Andrés, Capitán del octavo Depósito de Reserva de Artillería, Juez instructor del expediente seguido en averiguación de la responsabilidad en que ha incurrido el Juan Docampo Barrio en situación de reserva activa, por haberse ausentado del punto donde fijó su residencia, sin la debida autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Cea, Ayuntamiento del mismo, hijo de Valentín y de Ramona, de 24 años, 11 meses de edad, soltero, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: estatura 1'609 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, boca regular, color moreno, frente reducida y aire natural; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y diario oficial de Orense, se presente en el Ayuntamiento de Cea (Orense), para que el Alcalde del mismo le anote en el pase de situación el cuerpo á que debe incorporarse caso de movilización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiqnen activas diligencias en la busca del individuo referido, y caso de ser habido se le entere de la obligación en que está de presentarse en el expresado punto, con el fin indicado, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en La Coruña á nueve de Marzo de mil novecientos tres.—Juan Martín.

IMPRENTA DE A. OTERO